

Pág.	Pág.
<p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Carretera.—Corrección de errores a la Resolución de 23 de marzo de 1988, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-422 de Badajoz a Almendralejo, P. K. 43,915 al P. K. 57,825, tramo Solana de los Barros-Almendralejo 335</p> <p>— Subasta.—Resolución de 4 de abril de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subas-</p>	<p>ta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Tálaga (Badajoz) ... 335</p> <p>Consejería de Industria y Energía</p> <p>— Minas.—Inscripción de propuesta de Reserva Provisional a favor del Estado, según lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de minas, en las áreas denominadas «Burguillos del Cerro» y «Valencia del Ventoso», provincia de Badajoz 336</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan 336</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 24 de marzo de 1988 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1988.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a las Asociaciones Juveniles con el fin de potenciar e incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes en las actividades organizadas por ellas mismas.

La presente Orden regula la concesión de estas ayudas para el presente año 1988, distinguiendo entre aquellas que se destinan a la financiación de infraestructura y equipamiento propio del funcionamiento de las Organizaciones y las que van dirigidas al desarrollo de actividades juveniles. Dentro de estas últimas, se posibilita la iniciativa de grupos de jóvenes que, fuera del marco de las Asociaciones, y con carácter excepcional, promuevan actividades de interés general.

El mecanismo para la concesión de las ayudas, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes, contempla una amplia participación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, se dispone lo siguiente:

Artículo Primero.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones y grupos juveniles para el desarrollo de las actividades que le son propias, durante el año 1988, con cargo a los conceptos 480.00 y 780.00 de la Sección 13, Servicio 04, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

Artículo Segundo.—1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones y organizaciones juveniles de carácter regional que estén legalmente constituidas y se encuentren censadas en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, previamente a la fecha de presentación de la solicitud, así como aquellas que, sin tener tal carácter, presenten un Programa de ámbito regional.

2. Así mismo, se podrá subvencionar, por una sola vez, a grupos de jóvenes no censados como asociación para el desarrollo de una actividad concreta. Estos sólo podrán solicitar ayudas para los programas de actividades juveniles contempladas en el apartado 1.º, del artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo Tercero.—1. En orden a la concesión de ayudas tendrán preferencia las asociaciones juveniles de carácter regional que pertenezcan al Consejo de la Juventud de Extremadura sobre las que no pertenezcan.

2. Se valorará especialmente la continuidad de las actividades a desarrollar, así como su interés y proyección.

Artículo Cuarto.—Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

1. A programas anuales de actividades juveniles, incluidas en los siguientes apartados:

a) Las actividades formativas y recreativas de tiempo libre.

b) Las actividades específicas al aire libre (Campamentos, Campos de Trabajo, etc.) que se presenten.

c) Las actividades dirigidas a la restauración y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.

d) Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y de reinserción social de los jóvenes.

e) El fomento del cooperativismo juvenil.

f) Las actividades y los intercambios juveniles con otras Comunidades Autónomas, así como los intercambios internacionales.

g) En general, programaciones y proyectos que

entren en el ámbito de competencias de juventud.

Quedan excluidos a efectos de cualquier ayuda aquellos programas que contemplen:

- a) Las actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Los viajes desprovistos de valor formativo y cultural.
- c) Las actividades propias de los clubes deportivos y en general, las actividades deportivas de alta competición.
- d) Las ediciones de periódicos, revistas, folletos, carteles de signo propagandístico para la Entidad solicitante.
- e) La realización de obras y la adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de juventud.
- f) Los programas promovidos por Entidades que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración Pública.
- g) En general aquellos que no entren en el ámbito de competencias de juventud.

2. A equipamiento de material inventariable necesario para el funcionamiento o desarrollo de las actividades juveniles programadas (adquisición de mobiliario para Centros e Instalaciones, etc.).

3. A gastos de mantenimiento y funcionamiento infraestructural. Se incluyen en este tipo de ayuda los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Alquiler
- b) Mantenimiento (agua, gas, electricidad, calefacción, teléfono, gastos de limpieza y gastos de comunidad).
- c) Material de oficina y otros gastos de secretaría (correo, distribución, etc.).

Artículo Quinto.—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Dirección General de Juventud y Deportes (Plaza del Rastro, s/n, en Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 21 y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el artículo cuarto de la presente Orden.

El plazo de solicitudes finalizará treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo Sexto.—Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1987 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas en 1987 con especificación de los programas de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costos de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades, y cuantos datos se considere de interés resaltar.

c) Programa general de actividades previstas para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para todas aquellas.

d) Número de afiliados o miembros de la asociación y organización y en el caso de grupos, número de participantes en la actividad.

e) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento, con especificación de las sedes centrales.

f) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea de las asociaciones u organizaciones.

g) Compromiso expreso al que se refiere el artículo Octavo de la presente Orden.

Artículo Séptimo.—Las solicitudes, presentadas con la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en la presente Orden serán evaluadas por una Comisión constituida por seis miembros, tres de ellos designados por la Dirección General de Juventud y Deportes, uno de los cuales ostentará la presidencia de la comisión y, tres en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Artículo Octavo.—Las entidades o grupos consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes en caso de ser subvencionadas:

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma como durante su desarrollo.

b) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes designados a tal fin por la Consejería de Educación y Cultura en coordinación, en su caso, con el Consejo de la Juventud de Extremadura, al objeto de que puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.

c) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

d) Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad objeto de la misma no haya sido ejecutada o no responda a los fines para los que fue concedida.

e) Devolver el importe que proporcionalmente corresponda, cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado.

f) Devolver el importe proporcional de aquellos materiales subvencionados en concepto de infraestructura que no hubieran sido adquiridos de acuerdo con el proyecto aprobado.

g) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención de la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

En los supuestos d), e) y f) las comprobaciones pertinentes y la declaración de devolución serán competencia de la Consejería de Educación y Cultura por iniciativa propia o a instancia de parte.

Artículo Noveno.—Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar actividades desarrolladas durante el año 1988.

En el caso de que algunas de las actividades tuviera una duración superior a este período la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las Organizaciones

afectadas, podrá gestionar la formalización de los oportunos convenios en los términos que establece la normativa vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES Y AYUDAS A LA ASOCIACIONES Y GRUPOS JUVENILES

D. con D.N.I., n.º, con domicilio en la C/. N.º, de como responsable de la Entidad de ámbito, miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (SI ó NO), inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud y Deportes, con fecha y N.º, sede en esta localidad, en la C/. N.º, a V.E., tiene el honor de:

EX P O N E R

Que, de acuerdo con la Orden de de 198.., solicita una ayuda económica para:

- Programas anuales de actividades Ptas.
- Equipamiento de material inventariable Ptas.
- Gastos de funcionamiento infraestructura Ptas.

S O L I C I T O

a V.E., tenga a bien concederme la ayuda/s al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad.

..... a de de 198..

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

(De acuerdo al artículo 7 de la Orden de 24 de marzo de 1988)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 198.. (año anterior) por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

—Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 198.. (año anterior), con especificación de:

- *Las actividades realizadas.
- *Número de participantes.
- *Incidencia social.
- *Gastos de funcionamiento.
- *Gastos de inversiones.
- *Costos de los Programas.
- *Aportaciones de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades.
- *Cualquier otro dato de interés.

—Programa general de actividades para el presente año, indicando objetivo que se persiga, e incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para todas aquellas, con independencia de los programas para los que se pide subvención, así como las fechas y lugares de celebración de éstas.

—Número de afiliados de la asociación y, en su caso, de grupos número de participantes en la actividad.

—Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

—Balance de Ingresos y gastos aprobados en la última asamblea.

—Número de C/C. de la Asociación o Grupo y Entidad Bancaria que desea el ingreso de la ayuda.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se establecen normas para el apoyo a las Asociaciones de Consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo consciente de la necesidad de potenciar el asociacionismo consumerista y con la finalidad de apoyar las Asociaciones de Consumidores, que vienen desarrollando labor en la protección y defensa de los mismos y a la vez dar cumplimiento a la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, tengo a bien convocar ayudas a las Asociaciones de Consumidores de Extremadura, para lo cual.

D I S P O N G O:

Artículo Primero.—Sólo podrán tener derecho a estas subvenciones aquellas Asociaciones que actúen estrictamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma y se encuentren censadas en esta Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo Segundo.—Las subvenciones estarán destinadas a financiar, en parte y con las condiciones que se exponen, los siguientes conceptos:

- a) Gastos de infraestructura, sin que los mismos superen el 10% de la subvención total concedida.
- b) Gastos de personal al servicio de gabinetes técnicos y jurídicos, siempre que ese personal tenga titulación